TIPO DE CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR
PRESTACION DE SERVICIOS	CD-074-2026	$ 18.000.000

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	MARIA CAMILA MEDINA GIRALDO
CEDULA O NIT	1.110.550.501
DIRECCIÓN	CARRERA 1 A SUR 42 A 60 BARRIO SANTA HELENA
CORREO ELECTRÓNICO	camilamedina1931@gmail.com
TELÉFONO	3160498520

DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN	
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORAMIENTO JURÍDICO Y LEGAL A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN COMERCIAL Y SERVICIO AL CLIENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR ESP.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($18.000.000).** En el valor se encuentra incluido el IVA, los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, así como los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es de **CUATRO (4) MESES**, término contado a partir de la fecha que indique el acta de inicio suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.
FORMA DE PAGO	**EMPUMELGAR ESP** desembolsara el valor de sus aportes así: **CUATRO (4) PAGOS** mes vencido por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE, ($4.500.000)** a partir del acta de inicio. Para efectuar estos pagos se requiere la presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de actividades detallado. 2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato 3. Pago de aportes al sistema de seguridad social integral o planilla soporte de pago a sistema de seguridad social 4. Cuenta de cobro o factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. 5. Cargue de la cuenta de cobro (Informes) en la plataforma Secop II. ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *La Empresa de Servicios Públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P.", efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos a los recursos y flujo de caja de la entidad.*

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

Entre los suscritos a saber: de una parte, **GUSTAVO ALBERTO FABRIZIO ARMANDO VALENCIA BERNAL**, mayor de edad, vecino y domiciliado de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.393192 de Ibagué, actuando en su condición de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MELGAR "EMPUMELGAR E.S.P.**", según Decreto de nombramiento No. 169 del 22 de agosto de 2025, debidamente facultada para celebrar el presente contrato, ordenar y dirigir la contratación conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, Ley 142 de 1994 y demás normas complementarias, quien para los efectos del presente Contrato se denominara **EMPUMELGAR E.S.P.** por la otra, **MARIA CAMILA MEDINA GIRALDO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.110.550.501 de Ibagué quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente Contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, y demás normas que las complementen, previa las siguientes consideraciones: **1)** "EMPUMELGAR E.S.P.", es una empresa de servicios públicos domiciliarios de régimen industrial y comercial del estado del orden Municipal creada mediante decreto 180 de 10 de julio de 1996, dotada de personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio independiente; en el marco del acuerdo de junta 05 de 31 de marzo de 2016 en su artículo 5 se contempla la definición de su objeto social que da cuanta: "La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR E.S.P. "EMPUMELGAR E.S.P. tendrá como objeto la organización, conservación, reposición, expansión, construcción, mantenimiento, operación, administración y prestación de los Servicios Públicos de acueducto, alcantarillado, recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, sobrantes de construcción (escombros) y desechos vegetales tanto en el área rural como urbana; Administración operación y mantenimiento de la zona de disposición de escombros; La administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión del servicio de Alumbrado Público y las actividades complementarias que de estas se deriven.(...)", de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 142 de 1994.**2)** La Empresa de Servicios Públicos de Melgar EMPUMELGAR E.S.P. en cumplimiento de objeto social y de las funciones asignadas de su objeto social y de las funciones asignadas por la Constitución Política la Ley de 1994, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes que regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios, desarrolla de manera permanente actuaciones administrativas a través de la Dirección Comercial y Servicios al Cliente, las cuales implican la adopción de decisiones con efectos jurídicos frente a los usuarios terceros y entidades de vigilancia y control.**3)** En el desarrollo de dichas funciones estas dependencias adelantan múltiples procesos administrativos que requieren un análisis jurídico, tales como la elaboración revisión y control de legalidad de actos administrativos, la atención y respuesta a derechos de petición quejas reclamos y recursos en la entidad ,el trámite de procesos sancionatorios, la aplicación del régimen de facturación, cobro suspensión y reconexión del servicio, así como el acompañamiento jurídico en actuaciones relacionadas con el cobro persuasivo y la defensa administrativa de los intereses de la entidad. La naturaleza técnica y normativa de estos procesos exige un conocimiento con experiencia ya actualizado del régimen jurídico aplicable a las empresas de servicios públicos, así como de los principios que rigen la función administrativa, tales como legalidad , debido proceso, eficiencia, transparencia, economía y responsabilidad, con el fin de garantizar que las actuaciones de la entidad se ajusten a la normativa vigente y reduzcan la exposición a riesgos jurídicos, disciplinarios, fiscales y patrimoniales. Actualmente, la empresa no cuenta con el recurso humano suficiente para atender de manera integral, continua y oportuna la carga jurídica que se deriva de los procesos administrativos adelantados por la Dirección Comercial y en el área de Servicio al Cliente, lo cual hace necesario complementar su gestión mediante la vinculación de profesionales especializados que brinden apoyo y asesoramiento jurídico externo, sin que ello implique la existencia de una relación laboral ni la duplicidad de funciones. En atención a lo anterior, se evidencia la necesidad de contratar los servicios profesionales de un abogado bajo la modalidad de contrato de prestación de servicio, que brinde asesoramiento jurídico y legal de los procesos administrativos de la Dirección Comercial y del servicio al Cliente de EMPUMELGAR E.S.P. con el propósito de fortalecer la gestión administrativa, asegurar la correcta aplicación del marco normativo, prevenir contingencias legales garantizar la seguridad jurídica

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

de las actuaciones administrativas y contribuir al mejoramiento continuo en la prestación del servicio público a los usuarios **4)** Que el artículo 19 del manual de contratación contempla que "*EMPUMELGAR E.S.P., podrá seleccionar al contratista mediante la solicitud de una sola cotización, oferta o propuesta, cuando el presupuesto oficial objeto del contrato no exceda de los DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (200)*" y conforme al numeral 10 contempla que *"cuando se trate de la participación publicitaria en eventos o para celebrar contratos de publicidad en medios masivos y alternos de comunicación"*. **5)** Que por la cuantía y circunstancias del proceso, este se debe tramitar por la modalidad de contratación directa establecido en el artículo 20 del manual de contratación, por lo tanto conforme al procedimiento contemplado para este proceso, una vez verificados los documentos, se procederá a la elaboración del contrato el cual se entiende aprobado con la firma del ordenador del gasto.**6)** Que conforme a la hoja de control y verificación de procesos de contratación establecida en el Sistema de Gestión de Calidad suscrito por el supervisor del contrato, fueron remitidos los documentos para la elaboración del contrato del señor **MARIA CAMILA MEDINA GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.106.888.423 de Melgar, por valor **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000). 7)** Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000136 de 23 de enero de 2026, por valor de $18.000.000, para cubrir la presente erogación. **8)** Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA* PRIMERA*: OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORAMIENTO JURÍDICO Y LEGAL A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN COMERCIAL Y SERVICIO AL CLIENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR ESP.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con el objeto del contrato y a dar alcance a lo aquí establecido:

PERFIL: Persona Natural con pregrado en ingeniería industrial y/o afines.

EXPERIENCIA GENERAL: La experiencia General que deberá demostrar el contratista es mínimo de tres (3) años.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: La experiencia debe ser mínimo de tres (3) años contratos relacionados con el objeto a contratar en entidades públicas o privadas.

ALCANCE: El alcance del presente contrato comprende la prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico y técnico a los procesos administrativos adelantados por la Dirección Comercial y Servicio al Cliente orientados a la proyección y revisión jurídica de respuestas a las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes (PQRS) formuladas por los usuarios y suscriptores del servicio, la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios, los entes de control y demás actuaciones administrativas que se requieran en dichas dependencias.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($18.000.000).** En el valor se encuentra incluido el IVA, los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, así como los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: **EMPUMELGAR ESP** desembolsara el valor de sus aportes así: **CUATRO (4) PAGOS mes vencido por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE, ($4.500.000)** a partir del acta de inicio.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

Para efectuar estos pagos se requiere la presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades detallado.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato
3. Pago de aportes al sistema de seguridad social integral o planilla soporte de pago a sistema de seguridad social
4. Cuenta de cobro o factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
5. Cargue de la cuenta de cobro (Informes) en la plataforma Secop II.

PARAGRAFO PRIMERO: La Empresa de Servicios Públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P.", efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos a los recursos y flujo de caja de la entidad.

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato, se encuentran respaldadas por el Certificado de Disponibilidad N°2026000136 con fecha de 23 de enero del 2026.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

*1. **OBLIGACIONES GENERALES:*** El contratista se obliga con la empresa de servicios públicos de melgar "EMPUMELGAR E.S.P." ha:

A. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato. **B.** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **C.** Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato. **D.** El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la empresa de servicios públicos de melgar "EMPUMELGAR E.S.P." a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, EMPUMELGAR E.S.P. ejercerá las acciones legales que sean del caso. **E.** El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato. **F.** mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **G.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EMPUMELGAR E.S.P. a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios. **H.** Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato. **I.** Desarrollar las demás funciones que le asigne el supervisor y que tenga relación con el objeto contractual. **J.** Presentar la factura o cuenta de cobro según el régimen del contratista. **K.** Presentar los soportes y pagos de seguridad social o la respectiva certificación de encontrarse a paz y salvo en seguridad social suscrito por el representante legal. **L.** Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. **M)** Presentar el pago de las estampillas *(si estas la requiere).*

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista se obliga con la empresa de servicios públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P." a cumplir las siguientes actividades específicas:

1. Brindar apoyo jurídico en la proyección y revisión de respuestas a las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes (PQRS) presentadas por los usuarios y suscriptores del servicio la superintendencia de servicios públicos domiciliarios, los entes de control y demás autoridades competentes.

2. Apoyar la elaboración y revisión jurídica de documentos administrativos y demás actuaciones que se requieran en la Dirección Comercial y Servicio al Cliente, garantizando su coherencia normativa y técnica.

3. Realizar análisis normativo y jurisprudencial relacionado con los asuntos propios de la Dirección Comercial, cuando sea requerido.

4. Brindar acompañamiento y apoyo en el seguimiento a los planes de mejoramiento derivados de auditorías internas y externas.

5. Apoyar la actualización documental de los procesos y procedimientos liderados por la Dirección Comercial en articulación con el sistema de gestión de la calidad y las directrices institucionales.

6. Mantener reserva y confidencialidad sobre la información, documentos y actuaciones de la entidad a los que tengan acceso con ocasión del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

7. Presentar los informes de actividades y productos que le sean requeridos por el supervisor del contrato dentro de los términos y condiciones establecidos.

8. Atender las instrucciones técnicas impartidas por el supervisor del contrato sin que ello implique subordinación ni relación laboral.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EMPUMELGAR E.S.P: **1.** Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato. **2.** Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos. **3.** Ejercer la supervisión del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EMPUMELGAR E.S.P., respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **d)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **e)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **f)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de **CUATRO (4) MESES**, término contado a partir de la fecha que indique el acta de inicio suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

CLÁUSULA DECIMA SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato de prestación de servicios estará a cargo del **DIRECTOR COMERCIAL Y SERVICIO AL CLIENTE**, quien verifica el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrán las responsabilidades que le señala la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: El ordenador del gasto podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente contrato, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor del presente contrato, realizará entre otras las siguientes funciones: **a)** Revisar y suscribir las actas del contrato y demás documentos que se generen en su ejecución. **b)** Verificar y exigir la adecuada ejecución del contrato. **c)** Revisar y dar visto bueno a los informes de actividades presentados por EL CONTRATISTA. **d)** Las demás contempladas en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor del contrato, hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera. será responsable igualmente por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a EMPUMELGAR E.S.P. en la ejecución del objeto del presente Contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley, así como será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIA Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del manual de contratación en el presente contrato no se hace necesario solicitar la constitución de garantía única de cumplimiento, toda vez que no hay un riesgo alto de incumplimiento, en atención a que la forma de pago es previa entrega y el valor del contrato es inferior a treinta (30) Salarios Mínimos Mensuales legales vigentes, razón por la cual no son obligatorias las garantías.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una persona independiente de EMPUMELGAR E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPUMELGAR E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EMPUMELGAR E.S.P.; si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EMPUMELGAR E.S.P. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al CONTRATANTE, de la misma y solicitar su consentimiento.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella o el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento mediante un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes declaran que entre EMPUMELGAR E.S.P. Y EL CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia EL CONTRATANTE únicamente se obliga a pagar a EL CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con EMPUMELGAR E.S.P. y en particular, en las establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad y la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del *CONTRATISTA*, se pacta una cláusula penal equivalente al 20% (veinte) del valor del contrato, suma que pagará el *CONTRATISTA* a la empresa, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno y sin perjuicio del pago total de los perjuicios causados y de las acciones que se deriven por dicho incumplimiento, entendiendo que EMPUMELGAR E.S.P., podrá compensar de las sumas que adeude al *CONTRATISTA o*, acudir, en todo caso, a la utilización de las demás acciones judiciales para conseguir el cobro de la indemnización por los daños y perjuicios que le fueron causados por el *CONTRATISTA* con el referido incumplimiento. En el evento de incumplimiento definitivo o parcial de las obligaciones del *CONTRATISTA,* la cláusula penal se podrá hacer efectiva de manera proporcional. En caso que el contrato se ampare con póliza de seguros, se entenderá que la compañía aseguradora conoce y acepta ésta condición pactada con el *CONTRATISTA* con el hecho de expedir la póliza correspondiente para amparar el presente contrato. En caso de que existan dineros a favor del *CONTRATISTA*, incluso en la liquidación, éste autoriza desde ahora a la EMPRESA a descontar el valor de esta cláusula penal en cualquier momento: de lo contrario, la EMPRESA podrá efectuar el cobro respectivo al CONTRATISTA de acuerdo con las normas legales.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS

C3

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: **LIQUIDACIÓN:** Los contratos de Suministro, Servicios, convenios y/o contratos interadministrativos y demás contratos en los que no existan divergencias entre las partes, no requerirán Acta de Liquidación, en este caso el supervisor suscribirá un Acta de Cumplimiento preferiblemente junto con el acta final o dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, en la que se verificará la existencia de las garantías que debieron constituirse, el balance financiero y de gestión. Allí mismo las partes se declaran a Paz y Salvo. Si el contratista demuestra falta de interés y no se presenta a suscribir dicha acta, esta será suscrita unilateralmente por el Supervisor del contrato, quedara a disposición del Contratista y se archivará en la carpeta del contrato que reposa en la Dirección Jurídica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para que el acta sea suscrita de manera unilateral por el supervisor, deberá dejar constancia de por lo menos dos requerimientos realizados al contratista a través de cualquier medio escrito, a fin de evidenciar su falta de interés.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos de Prestación de Servicios Profesionales, Apoyo a la Gestión, arrendamiento, Publicidad y Logística no requerirán Acta de Liquidación ni Acta de Cumplimiento, bastará con el acta final y recibo a satisfacción.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Melgar (Tolima).

En constancia, se firma por las partes de manera electrónica en la plataforma del SECOP II.

Elaboró	Carlos Alberto Rincón Vásquez - Profesional de Apoyo a la Gestión Administrativa
Aprobó	Gustavo Alberto Fabrizio Armando Valencia Bernal – Gerente

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís